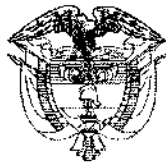


REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6295 DE 2012

(- 8 JUN. 2012)

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las Resoluciones 996 de Febrero 7, 1440 de febrero 15, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12, 3145 de marzo 26 y 4349 de abril 29 de 2012"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005; el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y el decreto 4807 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios: i) población atendida ii) población por atender en condiciones de eficiencia iii) equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la ley 1450 de 2011 el Gobierno Nacional expidió el decreto 4807 de 2011 "por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación".

Que de acuerdo con en el Artículo 6 del decreto 4807 de 2011 los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las Resoluciones 996 de Febrero 7, 1440 de febrero 15, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12, 3145 de marzo 26 y 4349 de abril 29 de 2012"

Que el documento CONPES No. 146 del 30 de enero de 2012 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$525.579.356.000, de los cuales la presente resolución asigna \$ **70.046.000**

Que el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 numeral d). Establece que "El Ministerio de Educación Nacional elaborará una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos".

Que mediante Resoluciones 996 de Febrero 7, 1440 de febrero 15, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12 y 3145 de marzo 26 de 2012 se asignaron recursos provenientes del sistema general de participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011.

Que por inconsistencias en la información de algunos establecimientos educativos incluidos en las resoluciones mencionadas en el anterior considerando, no fue posible hacer efectivo el giro de la asignación correspondiente a los establecimientos educativos por concepto de gratuidad.

Que la información de los establecimientos educativos que se relacionan en la parte resolutoria fue verificada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 y en la directiva ministerial N° 23 de 2011.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregar la asignación de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, distribuidos a los municipios por concepto de calidad mediante el documento CONPES No.146 de 2012 a las siguientes instituciones educativas:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NUM	NO CUENTA	TIPO DE CUENTA	N.Y.BANCO	RECURSOS
ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	811044086	218018369	Corriente	860007738-9	\$35.982.008
ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. LA JOSEFINA	811044086	210018369	Corriente	860007738-9	\$2.102.008
ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	C. E. R. LA CUMBRE	811044086	210018369	Corriente	860087738-9	\$1.056.008
CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	CENTRO DOCENTE EL CONTENTO ARRIBA	900001305	027690028088	Ahorro	800037800-8	\$21.278.008
SUCRE	SAMPUÉS	CENTRO EDUCATIVO ANTONIO NARIÑO	823001632	363600081707	Corriente	800037800-8	\$2.288.008
SUCRE	SAMPUÉS	CENTRO EDUCATIVO CEJA DEL MANGO	823001632	363608881787	Corriente	800037800-8	\$2.808.088
SUCRE	SAMPUÉS	CENTRO EDUCATIVO SANTA INES DE PALITO	823001632	363600081707	Corriente	800037800-8	\$3.178.000
SUCRE	SAMPUÉS	CENTRO EDUCATIVO CEJA GRANDE	823001632	363608881787	Corriente	800037800-8	\$1.362.880

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27612 expedido por el Jefe de Presupuesto del MEN, por valor de \$525.579.356.000, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

12

RESOLUCION NUMERO **6295** DE 2012 HOJA 3 de 4

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las Resoluciones 996 de Febrero 7, 1440 de febrero 15, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12, 3145 de marzo 26 y 4349 de abril 29 de 2012"

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la información correspondiente a los siguientes consecutivos incluidos en la Resolución 996 de febrero 7 de 2012, los cuales quedarán así:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No CUENTA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	RECURSOS
1034	CAUCR	BOLÍVRR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	817003845	321040000218	Corriente	800037800-8	\$26.838.008
1384	CESAR	CHIMICHAGUA	CEN. EDU. BUENOS AIRES	824006129	024160122811	Rhorro	800037800-8	\$ 32.572.000
1408	CHOCO	BAJO BAUDÓ	CEN T EDUC. SUIRIJ	900278521	333500808661	Corriente	800037800-8	\$ 27.518.000
2833	HUILR	BARAYA	CE LRS PERLAS	813009978	839120046822	Rhorro	800037800-8	\$ 11.966.000
2425	NARIÑO	ANCUYR	INSTITUCION EDUCATIVA SRN FRANCISCO DE ASIS	814084251	348110000406	Corriente	800037800-8	\$17.404.000
2611	NORTE DE SANTANDER	HRCRRÍ	INST EDUCTRIVR SRN MIGUEL	890503579	451262000860	Rhorro	800037800-8	\$ 27.574.008
3281	SANTANDER	CIMITARRR	I.E. SAN FERNRNDIO	804817477	313650000067	Corriente	800037800-8	\$ 22.496.000

ARTÍCULO TERCERO. Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 1440 de febrero 15 de 2012, el cual quedará así:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No CUENTA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	RECURSOS
328	NARIÑO	RNCUYR	CENTRO EDUCATIVO COCHA BLANCA	814004251	348114008486	Corriente	800037800-8	\$ 3.316.000
332	NARIÑO	RNCUYR	CENTRO EDUCATIVO EL PEDREGRL	814004251	348110080406	Corriente	800037800-8	\$ 908.000
1658	SUCRE	SAMPUEÍS	CENTRO EDUCATIVO SABANALRRA	823081632	362600001707	Corriente	900037800-8	\$ 4.372.000

ARTÍCULO CUARTO. Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 2014 de febrero 28 de 2012, el cual quedará así:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No CUENTA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	RECURSOS
4121	VALLE DEL CAUCA	PRLMIRA	IE JORGE ELIECER GAITAN	815004506	000293091716	Corriente	864834313-7	\$122.026.000
3740	PUTUMAYO	ORITO	IE RUR ELYARUMO	846003594	479200101123	Ahorro	800037800-8	\$ 31.568.000

ARTÍCULO QUINTO. Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 2569 de marzo 12 de 2012, el cual quedará así:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No CUENTA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	RECURSOS
528	MAGDALENR	ARRCATA	CENTRO ETNOEDUCATIVO Y PLURICULTURAL GUMMRKU	900276055	116600004674	Ahorro	860034313-7	\$28.944.000

ARTÍCULO SEXTO. Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 3145 de marzo 26 de 2012, el cual quedará así:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No CUENTA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	RECURSOS
881	CAUCA	GURPI	INSTITUCION EDUCATIVA SRN RNTONIO	817006845	421258023684	Rhorro	840037800-8	\$38.406.000
982	CUNDINAMARCA	SUPRTR	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTRL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	932001296	031610042177	Corriente	840037800-8	\$ 57.166.000
1061	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTRL SAN JUAN DE PALOS PRIETOS	900041330	342090006103	Corriente	800037800-8	\$ 65.360.000

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 4349 de abril 29 de 2012, el cual quedará así:

Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No CUENTA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	RECURSOS
92	DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	COLEGIO CANRDA (IEO)	834455028	415804381	Ahorro	860003020-1	\$ 56.602.000

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las Resoluciones 996 de Febrero 7, 1440 de febrero 15, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12, 3145 de marzo 26 y 4349 de abril 29 de 2012"

ARTÍCULO OCTAVO. Se ordena a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional a efectuar los giros de los recursos desagregados en los artículos del primero al séptimo de la presente resolución a las cuentas bancarias de los correspondientes Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo.

ARTÍCULO NOVENO. Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos contemplados en el decreto 4791 de 2008 adicionado por el decreto 4807 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO. Por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación efectúese el registro presupuestal y los giros a que haya lugar con fundamento en la presente resolución.

ARTÍCULO ONCE. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 996 de Febrero 7, 1440 de febrero 15, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12, 3145 de marzo 26 y 4349 de abril 29 de 2012, no modificadas en la presente resolución continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los - 8 JUN. 2012

La Ministra de Educación Nacional


MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA